



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
17:36:45

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021003621

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
17:40:09

**ACTA ELECTORAL N.° 003955-91-B
APURÍMAC
ABANCAY
CURAHUASI**

Abancay, once de junio de dos mil veintiuno

VISTA: el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales ODPE Abancay, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDOS:

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
17:33:28

1. Motivo por el cual el acta ha sido observada: El acta electoral carece de datos y firmas de los miembros de la mesa de sufragio.
2. De la revisión del acta electoral que corresponde a la ODPE acta electoral N° 003955-91-B, acta electoral que se encuentra observada, se advierte la omisión de consignar la firma de los tres miembros de mesa en la sección del acta de instalación de la citada acta electoral.

Firmado
Digitalmente por:
FANNY LOAYZA
AYMARA
Fecha: 11/06/2021
17:23:40

3. Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE N° 003955-91-B acta electoral observada, con el ejemplar de la misma acta que corresponde al JEE N° 003955-92-D: Hecho el cotejo del acta electoral observada con el ejemplar de este Jurado Electoral Especial, se advierte que en esta última se verifica que ambos tienen idéntico contenido, que son:

- a. Se omitió consignar las firmas de los tres miembros de mesa en la sección del acta de instalación.
- b. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección del acta de sufragio.
- c. Los datos y firmas de los tres miembros de mesa en la sección del acta de escrutinio.

4. Norma aplicable: El inciso a) del artículo 8 del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, establece que no se considera como acta observada aquella en la que en cualquiera de sus tres secciones (instalación, sufragio o escrutinio) conste la firma, nombre y número del DNI de los tres miembros de la mesa de sufragio y, en las otras dos secciones restantes, la firma, nombre y número del DNI de por lo menos dos miembros.

Ahora bien, el artículo 11 del citado Reglamento señala que, para resolver acta sin firmas, el JEE deberá efectuar el cotejo a fin de integrar la firma, el nombre y el número de DNI de los tres miembros de mesa en una de las secciones del acta electoral y, por lo menos, de dos miembros de mesa en sus otras dos secciones. De no ser posible la integración, deberá declarar la nulidad del acta electoral y consignar como total de votos nulos el "total de electores hábiles".


Por su parte, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Elecciones dispone que su interpretación, en lo pertinente, se debe realizar bajo la presunción de la validez del voto.

En ese sentido, conforme al artículo 11 del citado reglamento, del cotejo se verifica que el acta electoral no cumple con el requisito mínimo exigido para ser considerado válido, toda vez que se ha acreditado la omisión de consignar las firmas de los tres miembros de la mesa de



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

Abancay, 11 de 06 de 2021


JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Jurado Electoral Especial Abancay
Abog. Rodney Harold Yonjoy Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL



SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE ABANCAY

RESOLUCION N° 00513-2021-JEE-ABAN/JNE



Firmado
Digitalmente por:
FRANKLIN FELIX
ASCUE HUMPIRI
Fecha: 11/06/2021
17:36:47

sufragio en la sección del acta de instalación, por lo que, no es posible realizar la integración del acta electoral que corresponde al JEE N° 003955-92-D las firmas de los tres miembros de la mesa de sufragio al acta electoral que corresponde a la ODPE N° 003955-91-B, en consecuencia, se debe declarar NULO el acta electoral N° 003955-91-B y considerar como el total de votos nulos el total de electores hábiles.

Firmado
Digitalmente por:
RODNEY
HAROLD YONJOY
HUAYTA
Fecha: 11/06/2021
17:40:10

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar **NULO** el acta electoral N° 003955-91-B.

Artículo Segundo.- CONSIDERAR como el total de votos nulos la cifra tres cientos (300) en el acta electoral N° 003955-91-B.

Artículo Tercero.- PUBLICAR la presente resolución en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y **REMITIR** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Abancay, para sus fines pertinentes.

Firmado
Digitalmente por:
MIRIAM
HURTADO
MIRANDA
Fecha: 11/06/2021
17:33:29

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss

FRANKLIN FELIX ASCUE HUMPIRI
Presidente

MIRIAM HURTADO MIRANDA
Segundo Miembro

Firmado
Digitalmente por:
FANNY LOAYZA
AYMARA
Fecha: 11/06/2021
17:23:41

FANNY LOAYZA AYMARA
Tercer Miembro


RODNEY HAROLD YONJOY HUAYTA
Secretario Jurisdiccional

AJ1/rsc



EL SUSCRITO, CERTIFICA QUE LA
PRESENTE COPIA CONCUERDA
FIELMENTE CON EL ORIGINAL
QUE TUVE A LA VISTA.

Abancay, 11 de 06 de 2021


Abog. Rodney Harold Yanjoy Huayta
SECRETARIO JURISDICCIONAL